



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 359-IGP/2015
Lima, 25 de Agosto de 2015

VISTA:

La solicitud presentada por doña RACILA RAMIEZ SUAREZ DE FERREL, identificada con DNI No 10190786, quién solicita el otorgamiento de la asignación del Subsidio por Gastos de Fallecimiento por el deceso de su esposo el ex pensionista que en vida fue señor MALAQUIAS FERREL CASTILLO, fallecido el 28.05.2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa", en su artículo 144° señala "El Subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, de conformidad con el artículo 149° del citado cuerpo legal, el personal cesante de la Entidad, tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14.06.2011, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, considera que las directrices normativas ameritan ser declaradas como precedentes de observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios: subsidio por fallecimiento del servidor o familiar director, subsidio por gastos de sepelio; y Acuerda: establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria, los criterios sobre la aplicación para los cálculos de los montos correspondientes a los beneficios antes señalados, debiendo darse preferencia a las normas contenidas en los Arts. 144° y 145° del Reglamento del D. Leg. 276 por cuanto ésta norma prevé consecuencias jurídicas, además el Tribunal Constitucional ha precisado que el concepto de remuneración total permanente previsto en el Artículo 9° del Decreto Supremo No 051-91-PCM, no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio. Asimismo precisa que los precedentes administrativos son de observancia obligatoria y, deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.

Que, doña RACILA RAMIREZ SUAREZ DE FERREL, ha cumplido con presentar el Acta de Defunción N° 50003845171, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC con fecha 28.05.2015; Acta de Matrimonio N° 1005202005 expedida por RENIEC con fecha posterior al fallecimiento, corroborando con ello el derecho que le asiste para el pago del Subsidio por Fallecimiento;

Que, de conformidad con la boleta de pago del Mayo de 2015, el ingreso total del ex pensionista MALAQUIAS FERREL CASTILLO, fue de S/. 889.99 Nuevos Soles, correspondiendo tres pensiones totales por Subsidio por Fallecimiento que ascienden a S/. 2,669.64;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 051-91-PCM "Normas Reglamentarias sobre Niveles Remunerativos de Funcionarios, Servidores y Pensionistas del Estado"; Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, el numeral 18° de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Subsidio por Fallecimiento a doña RACILA RAMIREZ SUAREZ DE FERREL, cónyuge del ex Pensionista del Decreto Ley No 20530 que en vida fue señor Malaquías Ferrel Castillo, fallecido el 28.05.2015, correspondiente a tres (03) Pensiones Totales, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 2,669.64** (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 64/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente enunciada en la parte considerativa.





Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Específica del Gatos 2.2.2.3.4.3.-Gastos de Sepelio y Luto del Personal pensionista, Fuente de Financiamiento 00.-Recursos Ordinarios, con cargo a la Actividad 5.000991.-Obligaciones Previsionales, Meta 23, Unidad Presupuestal 001.- Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112. -Instituto Geofísico del Perú, Sector 05. – Ambiental, Presupuesto 2015.

Regístrese y comuníquese,


CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración



LIQUIDACION PARA CALCULO DE PAGO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA SRA. RACILA RAMIREZ SUAREZ DE FERREL, CONYUGE DEL EX PENSIONISTA DEL D.LEY No 20530 MALAQUIAS FERREL CASTILLO FALLECIDO EL 28.05.2015

PENSIONS TOTAL QUE PERCIBIA EL PENSIONISTA ANTES DEL FALLECIMIENTO S/ 889.88

S/ 889.99 X 3 pensiones = S/. 2,669.64 Subsidio por fallecimiento.

Lima, 19 de Agosto de 2015




SR. JAVIER LANDA JURADO
Unidad de Recursos Humanos